

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular advirtiéndole que, el día 12 de este mes y año, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, radicó oficio informando la terminación del proceso rad. 2018-128, adelantado en contra del acá ejecutado, al presentarse la figura del desistimiento tácito y, por consiguiente, levantando los remanentes embargados dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: levanta embargo remanentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 255724089001-2018-00150-00
Demandante: Ronald Taborda Cardona
Demandado: Hernando Barragán Hernández
Auto inter: 558

Vista la constancia en precedencia, se dispone **LEVANTAR EL EMBARGO DE REMANENTES** dentro del presente asunto, medida que había surtido efectos legales tal como se dispuso mediante auto adiado julio 5 año 2018, en favor del proceso radicado bajo el No. 2018-218, adelantado en contra del acá ejecutado, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo, comunicando la presente decisión; también, déjese la constancia respectiva en el expediente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ